



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

4 56 .
17 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S PROVENIENTE DE LA QUEBRADA ORIHUECA A FAVOR DEL PREDIO TERESA UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 38 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2367 de fecha 5 de septiembre de 2014 se otorgó una Concesión de Aguas Superficiales a la empresa AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S identificada con Nit. No. 800.103.793-7 representada legalmente por el señor JAVIER POMARES MEDINA con c.c. No. 7.634.089 proveniente de la quebrada Orihueca en caudal de 4,0 lps, para riego de banano en el predio denominado TERESA, ubicado en el Corregimiento de Orihueca, del Municipio Zona Bananera con una vigencia de 5 años.

Que con radicados internos No 5592, 7893 y 7275 de 2019 la empresa AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S en calidad de propietaria del predio presentó solicitud de renovación de una Concesión de Aguas Superficiales para uso de riego de banano aportando los Formularios únicos Nacionales de solicitudes de concesiones de aguas superficiales y el recibo de caja No. 3422 expedido por Tesorería de la Corporación.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió a través del Auto No. 2181 de fecha 6 de diciembre de 2019, la solicitud presentada y fue remitida a la Ingeniera Angélica Rodríguez Orduz para que realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que con radicado No.0306 de fecha 15 de diciembre de 2019 aportó certificados de las publicaciones del aviso y emisión de radio realizada, conforme a lo requerido en el auto precedente.

Que en el informe técnico de fecha 2 de enero de 2020, realizado por la funcionaria adscrita la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:

1. LOCALIZACIÓN

La Finca Teresa, se encuentra localizada en la cuenca baja de la Quebrada La Orihueca, Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena. Con el fin de Georeferenciarla de manera fácil, se localizará ésta con las coordenadas de su empacadora. La cual se ubica en el punto 10°50'26.32"N 74° 9'39.48"O. A continuación, se muestra su localización gráfica, en una imagen satelital de Google Earth.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

456. 2020
17 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S PROVENIENTE DE LA QUEBRADA ORIHUECA A FAVOR DEL PREDIO TERESA UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 38 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO"



2. VISITA DE CAMPO

De acuerdo a disponibilidad de acompañamiento de funcionarios de la Finca Teresa, la visita fue realizada el 26 de diciembre 2019. En esta visita se constataron coordenadas y se realizó un reconocimiento de las cercanías de los pozos objeto de esta renovación, evidenciándose la operatividad de los mismos. Así mismo, se pudo verificar la siguiente información:

Área del Predio: 109 Ha.

Área Cultivada: 109 Ha.

Tipo de cultivo: Banano de exportación.

- Fuentes de abastecimiento

Desde el punto de vista hídrico, el sistema se abastece de dos fuentes, las cuales se describen a continuación:

- Fuente Superficial

Cuenta con una captación sobre la Quebrada Orihueca, la derivación se realiza mediante bocatoma lateral en tierra, denominada "Bocatoma La Virginia" la cual se ubica por margen derecha de la Quebrada, sobre el predio Quebrada Linda. El recurso es captado y conducido por el canal La Virginia hasta los reservorios. Se cuenta con servidumbre de acueducto por tradición.



RESOLUCION N°
FECHA:

4 56 . -
17 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S PROVENIENTE DE LA QUEBRADA ORIHUECA A FAVOR DEL PREDIO TERESA UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 38 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO”

La captación sobre la Quebrada Orihueca se localiza en las coordenadas 10°49'53.82"N 74° 7'35.20"O, cuenta con concesión de 38 l/s de agua superficial por parte de la Autoridad Ambiental. La localización gráfica de la captación se muestra a continuación:



Capt. Teresa Quebrada Orihueca

El sistema cuenta con una obra de control de caudal en ferroconcreto con su respectiva compuerta y sistema de izaje en buenas condiciones, ubicada 20 metros aguas abajo de la bocatoma. El recurso es captado y conducido por el canal La Virginia en un trayecto de 2800 metros aproximadamente hasta el reservorio. Para lo anterior, Agrícola Eufemia S.A.S, cuenta con concesión por 39 l/s otorgada por Corpamag, mediante la resolución 2271 del 28 de agosto de 2014. Por un lapso de 5 años.

Las aguas provenientes de la captación, se almacenan en 2 reservorios, cuyas coordenadas de localización se presentan a continuación:

Reservorio	COORDENADAS	
	NORTE	OESTE
Orihueca- Rabo Largo	10°50'15.52"N	74° 9'9.75"O
Orihueca	10°50'40.05"N	74° 9'7.27"O

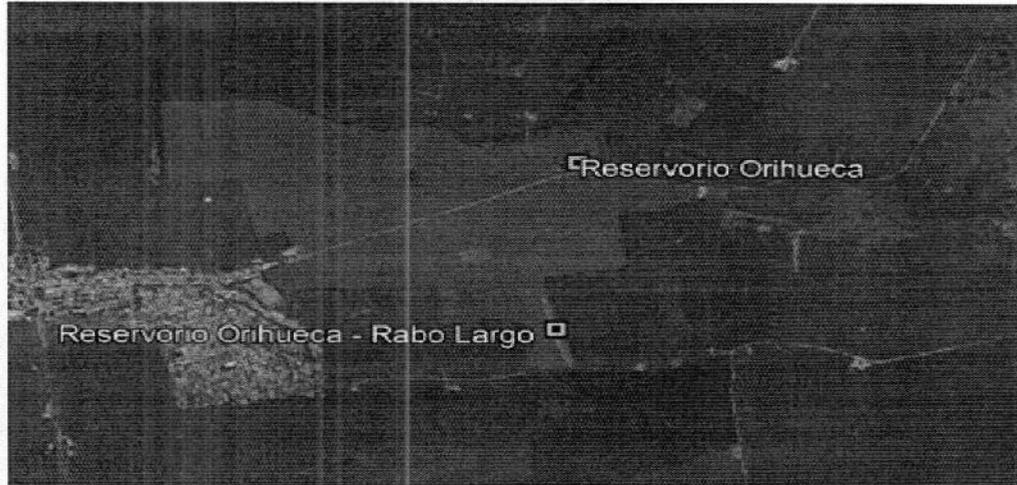


1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

456
17 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S PROVENIENTE DE LA QUEBRADA ORIHUECA A FAVOR DEL PREDIO TERESA UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 38 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO”



- Fuente subterránea

El sistema de abastecimiento hídrico de la finca, se completa mediante la captación de 119 l/s de agua subterránea. Esta captación se lleva a cabo, mediante 4 pozos profundos. En la siguiente tabla se presentan las características más importantes de cada pozo, así mismo se establece si cuenta con concesión por parte de la Autoridad Ambiental y si relaciona el número del trámite de concesión.

Código Pozo	Coordenadas		Profundidad (mts)	Estado	Trámite Ambiental Asociado	Num trámite	Tiempo	Fecha Inicio	Fecha Final	Caudal lt/s
EMP	10°50'26.83"N	74°09'38.15"O	76	Activo	Concesión	1194	5	4-abr-19	2-abr-24	9
1 T	10°50'41.44"N	74°09'18.25"O	90	Activo	Concesión					40
2T	10°50'38.71"N	74°09'9.43"O	79	Activo	Concesión	1225	5	14-may-17	13-may-22	35
3 T	10°50'10.14"N	74°09'8.55"O	138	Activo	Concesión					38

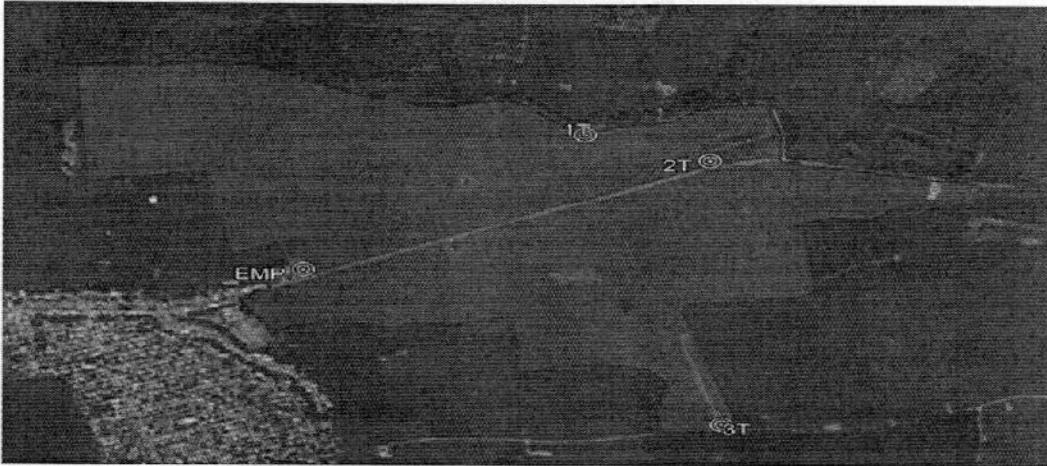


1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

47⁵⁶ FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S PROVENIENTE DE LA QUEBRADA ORIHUECA A FAVOR DEL PREDIO TERESA UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 38 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO"



- **Uso del Agua**

El agua aprovechada de la fuente superficial del predio Teresa tiene como fin el riego de cultivo banano de exportación.

- **Caudal concesionado a renovar:** Se solicita la renovación de 38 l/s.

- **Perjuicios a terceros:** Dado que la concesión fue otorgada en el año 2014 como resultado de un estudio de oferta hídrica de la Quebrada Orihueca, y desde entonces ha venido siendo aprovechada, se considera que su renovación no generará perjuicio a terceros.

- **Aforos a la Fuente de derivación:** Si bien un aforo puntual sobre la fuente de derivación, no es indicador de la oferta hídrica del cuerpo de agua, a manera de referencia se adelantó un aforo con micromedidor tipo molinete. Midiéndose caudales de la siguiente manera:

- Caudal sobre la Quebrada Orihueca a 50 metros aguas arriba de la derivación La Virginia: 1750 l/s.
- Caudal sobre la derivación la derivación que se realiza mediante bocatoma lateral en tierra, denominada "Bocatoma La Virginia" la cual se ubica por margen derecha de la Quebrada, sobre el predio Quebrada Linda: 320 l/s
- Caudal sobre la subderivación del canal la Virginia, que conduce hacia el reservorio del Predio Teresa: 40 l/s

- **Oposiciones:** Durante la visita de campo no presentó oposición alguna.

Características de la captación



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

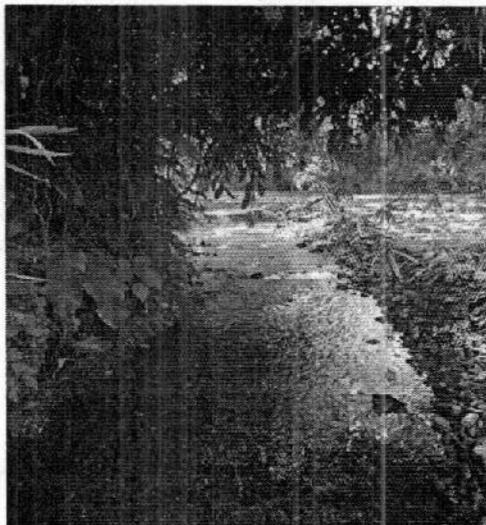
456
17 FEB 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S PROVENIENTE DE LA QUEBRADA ORIHUECA A FAVOR DEL PREDIO TERESA UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 38 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO”

El sistema cuenta con una obra de control de caudal en ferroconcreto con su respectiva compuerta y sistema de izaje en buenas condiciones, ubicada 20 metros aguas abajo de la bocatoma. El recurso es captado y conducido por el canal La Virginia en un trayecto de 3100 metros aproximadamente hasta el reservorio.

Bocatoma Lateral

Coordenadas: 10°49'53.82"N 74°7'35.20"O



(...)

El PUEAA aportado por el solicitante cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. DEMANDA DE AGUA SUPERFICIAL

(...)

Para las temporadas de Niño intenso, en las la que la oferta hídrica superficial de la Quebrada Orihueca se disminuye drásticamente, incluso llegando a quedar prácticamente nula, es necesario operar la totalidad el sistema con el recurso hídrico subterráneo. De esta manera, habría que captar de la fuente subterránea en 12 horas, el volumen correspondiente a los 5.3 mm de lámina de agua diaria que requiere la plantación. Lo anterior se traduce en un volumen 5775.24 m³ de agua por día, o un caudal medio en 12 horas de bombeo de 134 l/s.

Cuando se presenta esta condición de desabastecimiento de la fuente superficial, es necesario suplir el déficit con los pozos 1T, 2T y 3T, este último se encuentra sin

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

4 56 .
17 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S PROVENIENTE DE LA QUEBRADA ORIHUECA A FAVOR DEL PREDIO TERESA UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 38 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO"

concesión por parte de la Autoridad Ambiental. Por su parte el pozo de la Empacadora, se emplea para la operación del proceso de limpieza y adecuación de la fruta, ya para la demanda doméstica de las oficinas y los trabajadores.(...)

5. DISPONIBILIDAD DE AGUA

Dado que Agrícola Eufemia S.A.S, cuenta con concesión para el aprovechamiento del recurso hídrico superficial sobre la Quebrada Orihueca desde el 2014, así mismo, teniendo en cuenta que solicitó su renovación dentro de los términos legales para tal efecto, sin pedir incremento del caudal ya concesionado, se considera que existe disponibilidad del recurso para continuar con la concesión superficial.

6. SERVIDUMBRE

Cuentan con servidumbre de acueducto por tradición.

7. IMPACTO AMBIENTAL

De acuerdo a la implementación del sistema de gestión ambiental en la Finca Teresa, se observa que el aprovechamiento de la fuente superficial es controlado y racional, toda vez que se complementa con el aprovechamiento de la fuente subterránea y con la cosecha de agua.

(...)

8. CONCEPTO

De acuerdo a lo anterior se considera que existe viabilidad técnica para renovar la concesión de aguas superficial del predio Teresa, sobre la Quebrada Orihueca en las coordenadas: 10°49'53.82"N 74°7'35.20"O, a nombre de Agrícola Eufemia S.A.S, en caudal de 38 l/s, con fines de riego de banano de exportación (...)

Así mismo, es importante resaltar que el Programa de Uso eficiente y Ahorro agua presentado por el solicitante, cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, esta entidad no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. íbidem en casos de producirse escasez



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

456
17 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S PROVENIENTE DE LA QUEBRADA ORIHUECA A FAVOR DEL PREDIO TERESA UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 38 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO”

crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, se podrá restringir los usos o consumos temporalmente estableciendo turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y el concepto técnico favorable de fecha 20 de diciembre de 2019 citado líneas arriba, es viable otorgar la RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES proveniente de la quebrada Orihueca en caudal de 38 lps, para riego de banano en el predio denominado TERESA, ubicado en el Corregimiento de Orihueca, del Municipio Zona Bananera con una vigencia de 5 años.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por la empresa AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S identificada con Nit. No. 800.103.793-7 representada legalmente por el señor JAVIER POMARES MEDINA con c.c. No. 7.634.089 proveniente de la quebrada Orihueca en caudal de 38 lps, para riego de banano en el predio denominado TERESA, ubicado en el Corregimiento de Orihueca, del Municipio Zona Bananera teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por concepto de Tasa por Uso del Agua y por los controles y seguimientos que se realicen a la concesión.
2. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.
3. Mantener en buen estado el medido de caudal en equipos de bombeo, a fin de que la facturación se realice de acuerdo al consumo real del volumen utilizado.



RESOLUCION N°

FECHA:

4 56 .
17 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S PROVENIENTE DE LA QUEBRADA ORIHUECA A FAVOR DEL PREDIO TERESA UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 38 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO"

4. Hacer seguimiento a las medidas de ahorro y uso eficiente del agua.
5. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
6. Realizar mantenimiento a las obras de captación, conducción y drenajes.
7. Participar en las políticas de preservación de las microcuencas de las distintas quebradas fuentes como beneficiario directo de sus recursos.
8. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
9. Tramitar la concesión de aguas subterráneas para el pozo 3T que es utilizado cuando se presentan condiciones de desabastecimiento de la oferta hídrica superficial de la Quebrada Orihueca.
10. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en la Resolución 322 de 2002 expedida por esta Corporación por medio de la cual se prohíbe la instalación de trinchos y/o construcción de cualquier obra hidráulica que obstruya el cauce natural de la quebrada Orihueca.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

456
17 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S PROVENIENTE DE LA QUEBRADA ORIHUECA A FAVOR DEL PREDIO TERESA UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 38 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO”

7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: la empresa AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al representante legal de la empresa AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Karen Bozón
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 1640



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

4 56
17 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S PROVENIENTE DE LA QUEBRADA ORIHUECA A FAVOR DEL PREDIO TERESA UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 38 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 05 MAR. 2020 días del mes de _____ del año _____ se notifica personalmente _____ al _____ señor(a) KE LIS HAVAKRO SALCEDO quien exhibió la C.C. No. 12.633.116 expedida en PERU en su condición de Apuerado el contenido de la Resolución No. 456 De fecha 17 febrero 2020. Se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

c. c. 12.633.116

EL NOTIFICADOR

C. C. 12.002.486

